

**ESTUDIOS PREVIOS**

---

**ESTUDIOS PREVIOS PARA:  
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA  
HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA”**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** LIDER DEL SUBPROCESO DE ALMACÉN  
**NOMBRE RESPONSABLE:** JUAN GUILLERMO GONZALES GAVIRIA  
**FECHA:** 23 DE FEBRERO DE 2021

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Las E.S.E se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

La E.S.E. Salud del Tundama es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

## **ESTUDIOS PREVIOS**

---

Que la resolución 2082 y Decreto 903 del 2014, establece los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.

Que en la resolución 3100 del 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios, exige en los estándares de habilitación la política de seguridad del paciente.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. debe garantizar la adecuada prestación del servicio, que para su normal funcionamiento se requiere disponer de la logística y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y con base en las existencias actuales los elementos de aseo y limpieza hospitalaria insuficientes para garantizar adecuadamente la prestación del servicio, se hace necesario la adquisición con prioridad dichos elementos.

Según Acuerdo N°017 del 14 de Diciembre de 2020 por el cual se autoriza a la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, la celebración del contrato de Suministros de Implementos de Aseo.

La ESE Salud del Tundama requiere contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA EN GENERAL para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en condiciones de limpieza y salubridad para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud. Y es así como de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, la entidad adelantará proceso de Subasta Inversa Presencial para la adquisición del material de aseo y limpieza hospitalaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de elementos de aseo y limpieza hospitalaria.
- b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de material médico quirúrgico necesario para la prestación del servicio.
- c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la E.S.E.
- d. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de elementos de aseo y limpieza hospitalaria con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

#### **A. Objeto**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.**

#### **B. Definición técnica**

**Bien o servicio:** Suministro de elementos de aseo y limpieza hospitalaria:



ESTUDIOS PREVIOS

| # Item | DESCRIPCION TECNICA DEL ELEMENTO                                       | UNIDAD DE MEDIDA   | NECESIDAD |
|--------|------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|
| 1      | Acabado cristizador 300 galon (glowsten)                               | Galon              | 7         |
| 2      | Ambientador garrafa                                                    | Garrafa x 5 gal    | 10        |
| 3      | Bolsa roja tipo A x unidad                                             | Unidad             | 8600      |
| 4      | Bolsa roja tipo B x unidad                                             | Unidad             | 4000      |
| 5      | Bolsa roja tipo C x unidad                                             | Unidad             | 1250      |
| 6      | Bolsa roja tipo D unidad                                               | Unidad             | 150       |
| 7      | Bolsa verde tipo A x unidad                                            | Unidad             | 4290      |
| 8      | Bolsa verde tipo B x unidad                                            | Unidad             | 1200      |
| 9      | Bolsa verde tipo D x unidad                                            | Unidad             | 1450      |
| 10     | Caneca roja con tapa 38 litros                                         | Unidad             | 13        |
| 11     | Cepillo plástico de mano mango largo                                   | Unidad             | 11        |
| 12     | Churrusco para aseo sanitario                                          | Unidad             | 2         |
| 13     | Cinta ancha roja propileno                                             | Unidad             | 3         |
| 14     | Desengrasante x galon                                                  | Galon              | 20        |
| 15     | Escobas con mango plastificado                                         | Unidad             | 1         |
| 16     | Frasco dispensador con atomizador 500 ml                               | Unidad             | 20        |
| 17     | Gel antibacterial x 120 MI                                             | Unidad             | 30        |
| 18     | Gel antibacterial x 1000ml                                             | Unidad             | 1         |
| 19     | Gel sanitizante sachet x 1000 ml (Familia)                             | Sachets x 1000ml   | 100       |
| 20     | Guantes industriales de nitrilo                                        | Pares              | 105       |
| 21     | Guantes industriales multiusos negros                                  | Pares              | 43        |
| 22     | Hipoclorito garrafa 5 Galones                                          | Garrafa x 5 gal    | 18        |
| 23     | Jabon en polvo 500 gramos                                              | Bolsa x 500 gr     | 100       |
| 24     | Jabon liquido lavaloza                                                 | Frascox900ml       | 18        |
| 25     | Jabón liquido quirurgico antibacterial sachets x 1000 ml (Familia)     | Sachets x 1000ml   | 180       |
| 26     | Jabon liquido suave para manos sachet x 1000ml (Familia)               | Sachetsx1000ml     | 120       |
| 27     | Limpiadores profesional para piso tratado cuñete (Milenium - glowsten) | Cuñete x 5 galones | 3         |
| 28     | Limpiavidrios galón                                                    | Galon              | 6         |
| 29     | MOPA GRANDE 100 CM                                                     | Unidad             | 18        |
| 30     | Paño de cocina tipo sabra x unidad                                     | Unidad             | 98        |
| 31     | Papel higiénico natural doble hoja (familia institucional)             | Rollo x 250 mts    | 200       |
| 32     | Papelera pedal 12 litros color Rojo                                    | Unidad             | 8         |
| 33     | Papelera pedal 12 litros color Verde                                   | Unidad             | 8         |
| 34     | Papelera pedal 20 litros roja                                          | Unidad             | 3         |
| 35     | Polvo para brillar el granito natural. Pote x 1 kilo (glowsten)        | Pote x 1 kilo      | 14        |
| 36     | Prepara el piso para la cristalización (Avanti) Galon                  | Galon              | 5         |
| 37     | Prepara el piso para la cristalización (Avanti). Cuñete                | Cuñete x 5 galones | 2         |
| 38     | Recipiente para desechos cortopunzantes 0.5 L                          | Unidad             | 170       |

**ESTUDIOS PREVIOS**

|    |                                                                                      |        |      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 39 | Recipiente para desechos cortopunzantes 1 L                                          | Unidad | 72   |
| 40 | Recipiente para desechos cortopunzantes 1.5 L                                        | Unidad | 41   |
| 41 | Recipiente para desechos cortopunzantes 2.9 L                                        | Unidad | 340  |
| 42 | Secador de manos plástico de manos con sensor                                        | Unidad | 2    |
| 43 | Señal plástica piso mojado                                                           | Unidad | 4    |
| 44 | Tela Bayetilla mt                                                                    | Unidad | 56   |
| 45 | Tela toalla gruesa x 1 metro                                                         | Unidad | 93   |
| 46 | Toallas desechables de manos triple hoja x 150und (familia institucional ref. 73537) | Unidad | 5000 |
| 47 | Trapero con mango plastificado                                                       | Unidad | 96   |
| 48 | Pad de pelo natural y rojo para maquina brilladora de 17"                            | Unidad | 5    |
| 49 | Lustramuebles galon                                                                  | Unidad | 2    |
| 50 | Delantal protector en plastico                                                       | Unidad | 2    |
| 51 | Bandeja plastica de 45 x 35 x 2 cm                                                   | Unidad | 50   |
| 52 | Estiba Plastica 120x100 cm                                                           | Unidad | 1    |
| 53 | Caja organizadora multiusos 15 lt con manija                                         | Unidad | 2    |
| 54 | Caja organizadora multiusos 8 lt con manija                                          | Unidad | 5    |
| 55 | Recipiente plástico multiusos 2.5 lt con tapa                                        | Unidad | 4    |
| 56 | Recipiente Hermetico 5.5 lt con manija                                               | Unidad | 2    |
| 57 | Recipiente plástico multiusos con tapa 20x14x10                                      | Unidad | 2    |

NOTA: Tener en cuenta la posibilidad de adquirir productos que no estén descritos en la lista y se lleguen a requerir, según valores promedio y comunes en el mercado.

**Especificaciones técnicas:** Los ítems 1, 27 y 35 se requieren en referencia y marca indicada toda vez que la empresa ha tratado y mantenido los pisos con estos productos logrando el resultado y calidad esperada; los ítems 19, 25, 26, 31 y 46 se requieren en referencia y marca indicada toda vez que la empresa ya cuenta con los dispensadores a los cuales solo se ajusta el elemento con las características indicadas. Los ítems 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 se presentan en medidas aproximadas.

La propuesta Técnica y oferta económica deben ser diligenciadas con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D (Ítem, Descripción Técnica del elemento, Unidad de medida, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **E (Marca Ofertada)** se deben colocar la marca que corresponde al elemento a cotizar.
- En la columna **F (Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del fabricante.
- En la columna **G (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el Material Médico Quirúrgico que se está cotizando. Si APLICA
- En las columnas **H, I y J (fecha de vencimiento)** se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones. Si APLICA
- En la columna **K (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante. Si APLICA
- En la columna **L (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima, este valor

## ESTUDIOS PREVIOS

---

unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.

- En la columna **M (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para los elementos ofertado, en caso de que el mismo se encuentre gravado. En esta columna se debe colocar el **número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el elemento ofertado está gravado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **N (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.
- La columna **O y P (Marca Solicitada por la empresa si se requiere y su justificación)**

**Perfil del contratista:** El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social relacionado con el servicio que se requiere y experiencia en el mercado en contratos similares:

### C. OBLIGACIONES.

El contratista se compromete a cumplir las siguientes OBLIGACIONES.

#### GENERALES.

- 1). Garantizar que los servicios ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.
- 2). Cumplir Los deberes previstos en el Artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
- 3). Ejecutar con plena autonomía el contrato.
- 4). Realizar las actividades propias del Objeto Contractual con diligencia y oportunidad.
- 5). Actuar con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato.
- 6). Entregar cuentas de cobro de manera oportuna.
- 7). Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato.
- 8). Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato.
- 9). El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud y Pensión, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda.
- 10). Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato.
- 11). Cancelar la estampilla y la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación y Gestión Jurídica,

**ESTUDIOS PREVIOS**

---

contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación y Gestión Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

- 12).** Lograr la correcta ejecución del objeto contractual.
- 13).** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, para consolidar resultados efectivos.
- 14).** Mantener una excelente presentación personal.
- 15).** Entregar los informes requeridos por la entidad contratante.
- 16).** Procurar el cuidado integral de su salud.
- 17).** Uso del carné de identificación.
- 18).** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 19).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los accidentes, peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- 20).** Las demás inherentes al cargo, designadas por el supervisor.

**Obligaciones especiales**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el suministro periódico de manera oportuna y eficiente en la sede de la ESE Salud del Tundama.
2. Los elementos deberán cumplir los estándares mínimos de calidad exigidos para esta clase de objetos.
3. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el mismo.
4. Efectuar el suministro de los elementos contratados en la dependencia del almacén ubicado en la Calle 28 No. 15-120 del Municipio de Duitama, de acuerdo a las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido. El suministro se hará en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pudiendo la Empresa modificar las cantidades mensuales a suministrar de acuerdo al registro de los inventarios, aumentando ó disminuyendo las cantidades de los elementos de aseo individualmente, avisando a más tardar veinte días después de la última entrega mensual.
5. Cuando los elementos objeto del suministro, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, la ESE según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
6. Suministrar los bienes dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios acordados.
7. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato.
8. En el caso de sustancias químicas el contratista debe entregar a la E.S.E. las hojas de seguridad del fabricante correspondientes las cuales deben cumplir con las partes establecidas en el Sistema Global Armonizado y con fecha de actualización no menor a cinco años.

**D. Lugar y plazo de ejecución**

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama, en las instalaciones físicas de la sede principal de la ESE Salud del Tundama y su plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el TREINTA (30) de Noviembre de 2021.

**E. Forma de pago:**

La E.S.E. cancelará el valor del contrato incluido el IVA, en mensualidades - calendario, previa presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los reportes de prestación efectiva del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura.

**F. Supervisión**

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la ESE a través de Líder del subproceso de Almacén de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014, artículo 74, supervisión e interventoría contractual.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de SUMINISTRO. La forma de contratación será mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL en concordancia con los artículos 35.3, 50 y siguientes del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

**B. Fundamento Jurídico**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente,

utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Por no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

En este caso, el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E SALUD DEL TUNDAMA**, corresponde a un contrato de suministro, cuya cuantía a contratar excede de cincuenta (50) salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

##### **a) Valor estimado**

Con base en los anteriores estudios el valor estimado para la suscripción del contrato será la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 104.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y los gastos inherentes al cumplimiento del objeto.

##### **b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de contratar el suministro de los elementos de aseo y limpieza hospitalaria para la entidad.

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La ESE Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar a los proponentes cuyas propuestas sean las más favorables y convenientes al objeto requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección. Se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel con el menor precio ofertado.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

#### **5.1 Aspectos jurídicos**

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

#### **5.2. Aspectos financieros**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles, si los indicadores cumplen con las tres (3) Condiciones que se señalan a continuación:

| <b>INDICE</b>           | <b>CONDICION</b>     |
|-------------------------|----------------------|
| Índice de Liquidez      | Igual o mayor a 1.3  |
| Índice de Endeudamiento | Igual o menor a 60%  |
| Relación Patrimonial    | Igual o inferior a 1 |

En donde:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

Relación Patrimonial = Presupuesto Oficial Estimado de los ítems ofertados / Patrimonio

#### **5.3 Aspectos técnicos**

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.



## ESTUDIOS PREVIOS

---

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN.

Se tendrá como único criterio de evaluación el precio ofertado dentro de la propuesta y en la audiencia de subasta.

### FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se tendrá como único criterio de evaluación el precio en **LOTE** ofertado dentro de la propuesta y en la audiencia de subasta.

Se debe tener presente el requerimiento de ofertar **LA TOTALIDAD** de los ITEMS que conforman el respectivo LOTE.

### CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

## **ESTUDIOS PREVIOS**

---

- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

### **ADJUDICACIÓN**

La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma del Término de condiciones el Acto de Adjudicación. La adjudicación de la presente Subasta Inversa se hará en LOTE de acuerdo con el menor valor ofertado.

### **DECLARATORIA DE DESIERTO**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

### **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

## **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**6.1. Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**6.2. Estimación de riesgos:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

**6.3. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia

## ESTUDIOS PREVIOS

---

tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

**Riesgos contractuales:** El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgos Previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión.

Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
- b) Falta de calidad de los elementos suministrados
- c) Carencia de Insumos para el cumplimiento de los suministros contratados
- d) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
- e) Riesgo Financiero
- f) Cambios normativos o de legislación tributaria
- g) Falta de coordinación interinstitucional
- h) Naturales

**Riesgos Imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible

Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

**ESTUDIOS PREVIOS**

**6.4. DISTRIBUCION DE RIESGOS**

| <b>RIESGO</b>                                                                | <b>TIIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                               | <b>ASIGNACIÓN<br/>CONTRATISTA</b> | <b>ASIGNACIÓN<br/>ESE SALUD<br/>DEL TUNDAMA</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|
| Incumplimiento en la entrega de los elementos                                | Son los efectos derivados del incumplimiento de los elementos contratados.                                                                                                       | X                                 |                                                 |
| Falta de calidad de los elementos suministrados                              | Son los efectos derivados por la falta de calidad que se requiere de los elementos contratados                                                                                   |                                   | X                                               |
| Carencia de Insumos para el cumplimiento de los suministros contratados      | Son los efectos derivados por la falta de insumos que se requieren para la ejecución de los suministros contratados                                                              |                                   | X                                               |
| Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato | Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertado durante la ejecución del contrato.                                                              | X                                 |                                                 |
| Riesgo Financiero                                                            | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista.                                | X                                 |                                                 |
| Cambios normativos o de legislación tributaria                               | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente               | X                                 | X                                               |
| Falta de coordinación interinstitucional                                     | Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.                                                                                                 |                                   | X                                               |
| Naturales                                                                    | Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control. | X                                 | X                                               |

**6.5. MITIGACION DE RIESGOS**

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

## **ESTUDIOS PREVIOS**

---

La ESE Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente la ESE Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento.

La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

### **7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO**

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

1. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.
2. **CALIDAD DEL BIEN.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.



**JUAN GUILLERMO GONZALEZ GAVIRIA**  
Líder del subproceso de Almacén